

## IV. Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPREMO

#### SALA QUINTA

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Enrique Urgorri Casado se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre Real Decreto 3263/1977, de 1 de diciembre, sobre fiscalización de gastos en la Administración Local, y contra acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de octubre de 1978; pleito al que han correspondido el número general 509.186 y el 63 de 1979 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de fecha 12 de marzo de 1979.

Madrid, 14 de marzo de 1979.—El Secretario, María Pilar Heredero.—4.009-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Enrique Alcaraz Alcaraz y otros se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre Real Decreto 2771/1978, de 27 de octubre, sobre asignación de proporcionalidades a las escalas a extinguir del personal docente de Formación Profesional dependientes de la A. I. S. S.; pleito al que han correspondido el número general 509.189 y el 64 de 1979 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de fecha 14 de marzo de 1979.

Madrid, 14 de marzo de 1979.—El Secretario, María Pilar Heredero.—4.010-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Francisco Javier Martínez Herranz se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre Real Decreto 3623/1977, de 1 de diciembre, sobre fiscalización de gastos en la Administración Local, así como contra la desestimación del recurso de reposición por acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de octubre de 1978; plei-

to al que han correspondido el número general 509.192 y el 65 de 1979 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de fecha 14 de marzo de 1979.

Madrid, 14 de marzo de 1979.—El Secretario, María Pilar Heredero.—4.011-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don José Cambra Laguna y otros se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre Real Decreto 2146/1978, de 7 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 12 de septiembre siguiente), sobre asignación de proporcionalidad a las Escalas del Organismo autónomo A. I. S. S., Cuerpo de Subalternos; pleito al que han correspondido el número general 509.185 y el 66 de 1979 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de fecha 14 de marzo de 1979.

Madrid, 14 de marzo de 1979.—El Secretario, María Pilar Heredero.—4.012-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Juan Ropoll Canet se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre Real Decreto 3623/1977, de 1 de diciembre, sobre fiscalización de gastos en la Administración Local; pleito al que han correspondido el número general 509.213 y el 72 de 1979 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de fecha 14 de marzo de 1979.

Madrid, 14 de marzo de 1979.—El Secretario, María Pilar Heredero.—4.016-E.

### AUDIENCIA NACIONAL

#### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Lázaro Ugartechea Alberdi, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 9 de enero de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 20 de octubre de 1978, denegatoria de abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 32.743 de la Sección tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 14 de marzo de 1979.—El Secretario.—3.765-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Francisco Gándara González, don Bernardo Pérez Estévez y doña Clotilde García Estévez, viuda de don Manuel Vázquez Pérez, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa desestimatoria de los recursos de reposición formulados contra las anteriores que les denegaban abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 32.693 de la Sección tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 14 de marzo de 1979.—El Secretario.—3.766-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por «Remolques Marítimos, Sociedad Anónima», se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 28 de octubre de 1978, que desestima el recurso de reposición formulado contra la de 4 de abril de 1979, sobre asistencia marítima; recurso al que ha correspondido el número 32.414 de la Sección tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 14 de marzo de 1979.—El Secretario.—3.768-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por «Banco Hispano Americano, Sociedad Anónima», se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio del Interior, fecha 17 de febrero de 1979, acordando el cierre por un mes de la sucursal de la Entidad recurrente en Barcelona, calle Buenaventura Muñoz, número 26; recurso al que ha correspondido el número 11.847 de la Sección Primera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 20 de marzo de 1979.—El Secretario.—4.223-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por Caja de Ahorros Municipal de Burgos se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio del Interior de 9 de marzo de 1979, sobre sanción por cierre de un mes de la sucursal de la Caja recurrente en la localidad de Tardajos; recurso al que ha correspondido el número 11.844 de la Sección Primera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 20 de marzo de 1979.—El Secretario, Gregorio Rivera Uriz.—4.224-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por «Banco Hispano Americano, Sociedad Anónima», se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio del Interior de 19 de febrero de 1979, sobre cierre de un mes de la sucursal de la calle Diputación, 178, de Barcelona; recurso al que ha correspondido el número 11.848 de la Sección Primera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 20 de marzo de 1979.—El Secretario, Gregorio Rivera Uriz.—4.225-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por «Banca Condal, S.A.», se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio del Interior de 12 de marzo de 1979, sobre sanción de cierre de un mes de la sucursal de la Banca recurrente en Ripolllet, calle San Esteban, número 11; recurso al que ha correspondido el número 11.846 de la Sección Primera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 20 de marzo de 1979.—El Secretario, Gregorio Rivera Uriz.—4.226-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por «Banco Comercial de Cataluña, S.A.», se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio del Interior, acordando el cierre durante un mes de la sucursal sita en Riudàrenas, Gerona, calle Gerona, número 11; recurso al que ha correspondido el número 11.845 de la Sección Primera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 20 de marzo de 1979.—El Secretario.—4.227-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por Caja de Ahorros y Monte de Piedad Municipal de Bilbao se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio del Interior, acordando cierre por un mes a la sucursal de la recurrente en Baracaldo (Vizcaya), barrio de Retuerto, calle General Mola, 82; recurso al que ha correspondido el número 11.843 de la Sección Primera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 20 de marzo de 1979.—El Secretario.—4.228-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por doña María Elisa Castillo Durán se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa que, por silencio administrativo, desestima los recursos de reposición formulados contra las Ordenes ministeriales de 20 de diciembre de 1977 y 29 de abril de 1978, que publican las relaciones circunstanciadas de funcionarios de carrera del Cuerpo Administrativo; recurso al que ha correspondido el número 32.543 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 20 de marzo de 1979.—El Secretario.—4.110-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Juan González Gamallo se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa que, por silencio administrativo, desestima el recurso promovido solicitando rectificación de los efectos de la Orden de ingreso en el Cuerpo de Mutilados; recurso al que ha correspondido el número 32.381 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 20 de marzo de 1979.—El Secretario.—4.111-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Ramón García Ráez se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de 7 de septiembre de 1978, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la de 19 de junio anterior, denegatoria de la petición formulada sobre rectificación de la antigüedad en el empleo de General de Brigada; recurso al que ha correspondido el número 32.412 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 20 de marzo de 1979.—El Secretario.—4.112-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Juan Ruiz Correa se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 10 de octubre de 1977, que le impuso sanción de traslado y cambio de residencia; recurso al que ha correspondido el número 32.401 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 20 de marzo de 1979.—El Secretario.—4.113-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don José del Riego Orozco se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa que, por silencio administrativo, desestima el recurso de reposición formulado contra la anterior de 21 de diciembre de 1977, denegatoria del abono de emolumentos durante el tiempo que estuvo separado del servicio; recurso al que ha correspondido el número 32.623 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 20 de marzo de 1979.—El Secretario.—4.114-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Pablo Jiménez Moreno de Barreda y otros se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 24 de diciembre de 1977, sobre denegación presunta de los recursos de alzada presentados, cuyos recursos lo fueron contra la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición convocado por Orden ministerial por inclusión en el mismo de determinados aspirantes; recurso al que ha correspondido el número 11.759 de la Sección Primera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 22 de marzo de 1979.—El Secretario.—4.213-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por Caja de Ahorros de Tarrasa se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio del Interior de 10 de marzo de 1979, sobre sanción de cierre de la sucursal de la Entidad recurrente, sita en Tarrasa, calle Arenys de Mar, 18; recurso al que ha correspondido el número 11.860 de la Sección Primera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 22 de marzo de 1979.—El Secretario, Gregorio Rivera Uriz.—4.215-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por «Banco de Bilbao S. A.», se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución de 8 de marzo de 1979, acordando el cierre durante un mes de la sucursal de la Entidad recurrente en Valencia, carretera de Malilla, número 8; recurso al que ha correspondido el número 11.859 de la Sección Primera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 22 de marzo de 1979.—El Secretario.—4.216-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por «Banco de Bilbao, S. A.», se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio del Interior, fecha 10 de marzo de 1979, acordando el cierre durante un mes de la sucursal sita en Barcelona, calle de Don Pedro IV, número 191; recurso al que ha correspondido el número 11.857 de la Sección Primera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 22 de marzo de 1979.—El Secretario.—4.218-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por «Banco de Bilbao, S. A.», se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio del Interior de 13 de marzo de 1979, sobre sanción de cierre durante un mes de la sucursal sita en calle Reyes Católicos, 15, de Sevilla; recurso al que ha correspondido el número 11.858 de la Sección Primera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 22 de marzo de 1979.—El Secretario, Gregorio Rivera Uriz.—4.220-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por Caja de Ahorros Comarcal de Manlleu se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio del Interior de 10 de marzo de 1979, acordando el cierre durante un mes de la sucursal sita en Santa Eugenia de Berga, Barcelona; recurso al que ha correspondido el número 11.861 de la Sección Primera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 23 de marzo de 1979.—El Secretario.—4.214-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por «Construcciones Colomina, Sociedad Anónima», representada por el Procurador señor Ayuso Tejerizo se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución presunta del Ministerio de Educación y Ciencia, de la reclamación por los daños y perjuicios sufridos por la recurrente representada por don Manuel Aguirre Belver, como Apoderado de la misma, por incumplimiento de las obligaciones contractuales

por parte de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, relativas al contrato de ejecución de obra con suministro de materiales, de la obra denominada Centro de Educación General Básica de 16 unidades de Prat de Llobregat (Barcelona); recurso al que ha correspondido el número 20.923 de la Sección Segunda.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 23 de marzo de 1979.—El Secretario.—4.237-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Magin Toldos Extremera se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Cultura, sobre sanción con limitación a perpetuidad de los derechos sociales, y multa de 25.000 pesetas al recurrente por infracción de normas sociales; recurso al que ha correspondido el número 21.006 de la Sección Segunda.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 23 de marzo de 1979.—El Secretario.—4.238-E.

## AUDIENCIAS TERRITORIALES

### MADRID

#### Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de Emilio Pucci di Barsento se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de noviembre de 1977, que denegó la solicitud de registro de la marca número 641.443, denominada «Emilio Pucci»; pleito al que ha correspondido el número 287 de 1979.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64 de la Ley de esta jurisdicción, en relación con los artículos 29 y 30 de la misma Ley, con la prevención de que si no comparecieran ante esta Sala, dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, 22 de marzo de 1979.—El Secretario.—4.119-E.

#### Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hayo saber: que por «Kali-Chemie Pharma GmbH», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 288 de 1979, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial sobre denegación de protección en España de

la marca internacional 423.144, «Trisalgel».

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 9º de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 22 de marzo de 1979.—El Presidente.—El Secretario.—4.122-E.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

### BARCELONA

Don José Luis Infante Merlo, Magistrado. Juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Barcelona,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 410 de 1977-G, penden autos sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, que se halla asistida del beneficio de pobreza, representada por el Procurador don Narciso Ranera Cahis, contra la finca especialmente hipotecada por «Inmobiliaria Ferrica, S. A.», en reclamación de cantidad, en los cuales, mediante providencia del día de la fecha, he acordado sacar a la venta nuevamente en subasta pública, por primera vez, término de veinte días y precio de valoración fijado en diez millones de pesetas, del referido inmueble, cuya descripción se especificará al final.

Para el acto de la subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Salón Víctor Pradera, números 1 y 3, planta 4.ª, de esta capital, se ha señalado el día 22 del próximo mes de mayo, a las once, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que no se admitirán posturas que no cubran el precio fijado en la escritura de constitución de la hipoteca, o sea, diez millones de pesetas.

2.ª Que el remate podrá hacerse en calidad de ser cedido a tercera persona.

3.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo que sirve para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; consignaciones que se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

4.ª Que los autos y la certificación a que se refiere la regla 4.ª del invocado precepto legal están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5. Que la finca objeto de subasta es la siguiente:

Urbana.—Conjunto industrial formado por las edificaciones que se dirán, en término de Odena, sitio de la Sort, con frente a la carretera de Igualada a Manresa, de cabida 5.752 metros 27 decímetros 28 centímetros 75 milímetros cuadrados. En el solar que constituye dicho terreno se encuentran los edificios siguientes:

I. Nave antigua de 654 metros cuadrados, de una sola planta, paralela al frente de la finca, poco separada del mismo.

II. Nave moderna de 700 metros cuadrados, de una planta sola, situada detrás paralelamente por un espacio indeterminado, digo, intermedio a la nave antigua.

III. Edificio posterior de dos plantas, la primera destinada a fábrica, de 146

metros cuadrados, y la segunda dedicada a vivienda, de 53 metros cuadrados.

IV. Edificio taller y servicios sanitarios de una sola planta, de 57 metros cuadrados, situado entre la nave antigua y el frente de la finca a la carretera de Igualada a Manresa.

V. Edificio para albergar los motores de reserva, de una sola planta, de 28 metros cuadrados. Vicaseta del transformador, de cuatro metros cuadrados. Linda todo ello, terrenos y edificios: por su frente, Sur, en línea de 70 metros, con la carretera de Igualada a Manresa; por la derecha, Este, con terrenos de los señores Serra y Pedro Soul; por el Norte o fondo, mediante camino, con tierra de José Casanova, y por el Oeste, donde abre puertas, con el camino antiguo de Igualada a Odena. Toda la finca está cerrada con pared de mampostería. Pertenece a la Entidad hipotecante en virtud de aportación en escritura autorizada por el Notario de Fraga don Juan Bautista Bosch Potensa, de constitución de dicha Compañía el día 21 de enero de 1974. Inscrita en el Registro de la Propiedad del partido de Igualada al tomo 894, libro 55 de Odena, folio 158 vuelto, finca 2.053, inscripción sexta.

Dado en Barcelona a 23 de marzo de 1979.—El Juez, José Luis Infante Merlo.—El Secretario.—4.280-E.

### MADRID

Don Santiago Bazarra Diego, Magistrado. Juez de Primera Instancia número 13 de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado, sito en la planta cuarta del edificio propio en la plaza de Castilla de esta capital, por providencia de este día se ha dispuesto tener por solicitado el estado legal de suspensión de pagos de la Compañía mercantil «Talleres Lafuente, S. A.», establecida en Madrid, calle de Francisco Laguna, número 11, habiéndose dispuesto el nombramiento de la Intervención Judicial y de todas sus operaciones mercantiles.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» se expide el presente. Dado en Madrid a 19 de febrero de 1979.—El Juez, Santiago Bazarra Diego.—El Secretario.—1.727-3.

\*

En este Juzgado de Primera Instancia número 10 de Madrid se tramita expediente de suspensión de pagos de la Entidad «Técnica y Obras, S. A.», en el cual se dió el auto del tenor siguiente:

Auto.—En Madrid a 8 de marzo de 1979. Dada cuenta el anterior escrito y relación que lo acompaña al expediente de su razón, y

Resultando que por el Procurador don Carlos Ibáñez de la Cadiniere, en nombre y representación de la Compañía mercantil «Técnica y Obras, S. A.», en escrito de 25 de agosto de 1977, que por reparto correspondió a este Juzgado, solicitó la declaración del estado legal de suspensión de pagos a favor de su representada, formulando propuesta de convenio que posteriormente fue sustituida por otra formulada por el acreedor «Servia Cantó, S. A.», que copiada literalmente es la siguiente:

Proposición de Convenio entre «Técnica y Obras, S. A.», y sus acreedores por la que se modifica la acompañada al formular la solicitud de que se le declarase en estado legal de suspensión de pagos.

Primero.—Se consideran acreedores de «Técnica y Obras, S. A.», los que figuran en la lista definitiva formada por los Interventores judiciales y aquellos otros, como personal, cuyos créditos deriven de una sentencia firme aunque los mismos no hayan sido incluidos en dicha lista definitiva.

Segundo.—El importe de los créditos de cada uno de los acreedores será el que fi-

gura en la lista definitiva o el que resulte de sentencia firme disminuido, en lo relativo a los créditos del personal, con aquellas cantidades que hasta el momento en que este convenio sea aprobado hayan podido ser satisfechas por la Entidad suspensa en pago de atrasos salariales.

Tercero.—La Entidad suspensa pagará la totalidad de sus créditos en el plazo máximo de seis años en la forma siguiente:

a) Durante los dos primeros años existirá un periodo de carencia, no efectuándose ningún pago a los acreedores ordinario y atendiéndose únicamente los créditos de carácter preferente.

b) El pago de los créditos ordinarios se efectuará en los cuatro años siguientes a razón de un 25 por 100 anual.

c) El cómputo de los plazos se iniciará en la fecha en que adquiera firmeza el auto aprobatorio del convenio.

Cuarto.—Durante el referido periodo de seis años, la Entidad suspensa estará asistida de una Comisión cuya composición se determina más adelante y con las funciones que igualmente se especificarán:

Quinto.—La Comisión de acreedores estará integrada por las siguientes personas físicas o jurídicas: Caja de Ahorros de Soria, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza Aragón y Rioja, don Miguel Illa Moragas, Banco de Santander y Banzo Zaragozano, como titulares, y por «Carmona Miret, S. A.», «Hierros Arbulu, S. L.», Banco Hispano Americano, «Hormifasa», y Banco Europeo de Negocios, como suplentes.

Los miembros suplentes de la Comisión de acreedores entrarán a ejercer su cargo en el caso de que no aceptasen el nombramiento, lo renunciasen o cesasen por cualquiera otra causa después de aceptado cualquiera de los designados como titulares.

Con independencia de los suplentes que han quedado designados y para el caso de que se produjese la renuncia o no aceptación de todos ellos, se entenderá que son acreedores suplentes todos los restantes acreedores ordinarios de la Entidad suspensa, siendo el primer suplente de entre ellos el de mayor cuantía y los sucesivos suplentes por el mismo orden del nominal de sus créditos.

Sexto.—Las personas jurídicas designadas miembros de la Comisión de acreedores actuarán a través de sus órganos de representación o de las personas que designen específicamente para ello, las cuales podrán ser sustituidas libremente por tales Entidades jurídicas tantas veces como sea necesario.

Séptimo.—En el caso de que por producirse ejecución para el cobro de sus créditos por algún acreedor, que por su carácter preferente no resultase vinculado por el convenio, y por no poderse hacer efectivo el importe de dicho crédito se pidiese la enajenación forzosa de algunos de los bienes que integran el activo de la Entidad suspensa por un precio inferior al que figura valorado en el dictamen de la Intervención Judicial, o en el caso de que llegado el primer año no pudiese hacer efectivo el veinticinco por ciento del importe de los créditos ordinarios, la Entidad suspensa pondrá a disposición de sus acreedores la totalidad de sus activos, mobiliarios inmobiliarios, derechos y acciones de cualquier clase para que, con el producto de los mismos o con el importe que se obtenga de su enajenación, puedan hacerse efectivos los créditos de sus distintos acreedores por el orden legalmente establecido.

Octavo.—La Comisión, que tomará sus decisiones por mayoría, realizará un inventario de los bienes, acciones y derechos de la suspensa. Igualmente formará una lista de los acreedores, actualizada, teniendo en cuenta las modificaciones habidas en los créditos y sus titulares. Dicha Comisión hará constar sus acuerdos en un acta para cada reunión.

Noveno.—La Comisión de acreedores queda facultada para rectificar la relación de acreedores de "Técnica y Obras, Sociedad Anónima", incluyendo en la misma a acreedores que hayan sido indebidamente omitidos siempre que tal omisión se acredite suficientemente y no fuese debida a negligencias del acreedor. Podrá igualmente excluir total o parcialmente de la relación de acreedores a cualquiera de ellos que figurando en la misma se acredite que ha efectuado el cobro parcial o total de su crédito, bien de la Entidad suspensa o bien de un tercero por cuenta de ella. Igualmente podrá modificar la relación de acreedores en el sentido de sustituir la persona del titular cuando por cesión del crédito o por pago efectuado por una tercera persona se haya producido una subrogación en el acreedor.

En cuanto a los acreedores cuyos créditos correspondan a avales prestados ante terceras personas u Organismos, y que no adquirirán la condición de tales en forma definitiva hasta que se haya hecho efectiva la obligación para ellos garantizada, la Comisión de acreedores queda facultada para que les considere como acreedores o les excluya como tales, según que por los avalistas se haga efectiva la garantía o, por el contrario, quede la misma sin efecto.

Décimo.—Hasta que transcurran los dos primeros años de carencia o hasta que concurra alguno de los supuestos contemplados en el apartado séptimo de este convenio serán funciones de la Comisión de acreedores las siguientes:

a) Deberán autorizar cualquier operación que implique la enajenación o el gravamen de los bienes que integran el activo,

b) Idéntica autorización se requerirá para celebrar cualquier contrato que suponga la asunción de obligaciones por parte de la Compañía.

c) Se requerirá la misma autorización para efectuar cualquier pago, bien sea por obligaciones asumidas después del convenio, bien por obligaciones anteriores al mismo, que por su carácter preferente deban ser satisfechas.

d) También se requerirá autorización de la Comisión para adquirir cualquier bien cuyo valor exceda de veinticinco mil pesetas.

e) Idéntica autorización se requerirá para despedir personal o para contratarlo, salvo que se trate de personal de obra no cualificado, cuyo número no exceda de diez personas.

Undécimo.—En el caso de que se cumplan los supuestos previstos en el apartado séptimo de este convenio, se entenderá que el convenio de espera se constituye automáticamente por un convenio de liquidación, quedando todos los activos de la Entidad suspensa en poder y a disposición de sus acreedores en pago de sus créditos. Por ello, en este caso, las funciones de la Comisión serán las siguientes:

a) La Comisión de Acreedores, como representante de éstos, quedará facultada con la mayor amplitud para realizar todos los actos de administración, enajenación y gravamen tendentes a la completa realización de los activos de la Entidad suspensa, sin intervención alguna de ésta ni de sus órganos de administración y al posterior reparto de su producto entre todos los acreedores.

b) La Comisión podrá igualmente mantener o contratar el personal que estime necesario para la ejecución de sus funciones y realizar toda clase de actos y acuerdos convenientes o necesarios para el mejor aprovechamiento de las partidas del activo que se pongan a disposición de los acreedores.

c) Podrá igualmente la Comisión de acreedores transigir cualquier cuestión en que esté interesada la Sociedad y ceder a terceras personas físicas o jurídicas con-

tratos de ejecución de obras concertados por la Entidad suspensa y que la misma no pueda concluir o proseguir.

d) Será también competencia de la Comisión de acreedores como representante de la masa de acreedores de "Técnica y Obras, S. A.", y con expresa exclusión de éstos individualmente, el ejercicio de todas las acciones, excepciones y derechos que pudieran corresponder a la Sociedad contra cualesquiera personas físicas o jurídicas.

e) En general, corresponderá a la Comisión de acreedores todas las facultades necesarias para que pueda administrarse y liquidarse el patrimonio de la suspensa y repartirse el mismo o el producto de su enajenación entre los acreedores sin limitación de ninguna clase, teniendo, por tanto, las facultades anteriores un puro carácter enunciativo, ya que se entenderá que la Comisión de acreedores ostentará todas las necesarias para la ejecución de este convenio y las mismas que pudieran corresponder al Consejo de Administración en lo relativo a la representación de la Sociedad.

Duodécimo.—Con independencia de lo dispuesto en los apartados séptimo y décimo de este convenio, la Comisión de acreedores queda facultada con la mayor amplitud, y desde que el convenio gane firmeza, para enajenar cualquier elemento del activo que la Entidad suspensa cuya conservación resulte onerosa que desmerezca de valor de forma grave por el transcurso del tiempo, que resulte innecesario para la realización de sus actividades o en el acto de que se presenten condiciones favorables para su venta.

Podrá también la Comisión de acreedores, durante ese periodo, realizar transacciones y acuerdos de cualquier clase con acreedores o con terceros para la mejor realización de los activos y disminución del pasivo, siempre que tales convenios no alteren el principio de igualdad entre los acreedores ni el rango que la Ley atribuya a los distintos créditos.

Décimotercero.—Para que sean efectivas las facultades concedidas a la Comisión de acreedores, la Entidad suspensa otorgará a los miembros de la misma, dentro de los veinte días siguientes a la fecha en que el convenio adquiera firmeza, un poder con las más amplias facultades de administración y disposición para que la mayoría de sus miembros mancomunadamente puedan realizar con la mayor amplitud todas las facultades atribuidas en este convenio.

Décimocuarto.—El referido poder se otorgará con el carácter de irrevocable y será ampliado a petición de los miembros de la Comisión de acreedores cuando por cualquier causa fuese necesaria la inclusión en el mismo de alguna facultad o modificación que por cualquier razón no figurase en el poder inicial a pesar de la amplitud con que se otorgara éste. El no otorgamiento de tal poder en el plazo señalado, la revocación de mismo antes de la ejecución del convenio o la falta de ampliación de facultades cuando fuese solicitada se considerará como incumplimiento del convenio, con todas las consecuencias legales a ello inherentes.

Décimoquinto.—La Comisión podrá designar uno o varios de sus miembros para que por delegación de la misma pueda ejecutar las facultades que a ella corresponden. Tal designación se hará en forma fehaciente y se notificará a la Entidad suspensa, salvo que el convenio deviniese en fase de liquidación, en la que no será necesaria dicha notificación.

Décimosexto.—Si después de aprobado el convenio cualquiera de los acreedores cediese el crédito de que es titular a una tercera persona física o jurídica, el cesionario del crédito podrá designar un miembro de la Comisión de acreedores en el caso de que el cedente del crédito formase parte de la misma, en cuyo caso cesará en dicha Comisión el cedente del cré-

dito o su representante, siendo sustituido por el cesionario o quien le represente.

El pago de los créditos a los acreedores se efectuará respetando siempre las preferencias existentes entre ellos por razón de la naturaleza de sus créditos y satisfaciendo los créditos a prorrata del nominal de los créditos reconocidos entre los restantes acreedores ordinarios.

Tendrá carácter absolutamente preferente y serán satisfechos con prioridad a todos, los créditos incluidos en la masa, los llamados créditos contra la masa derivados de obligaciones contraídas con posterioridad a la solicitud de suspensión de pagos. Entre tales créditos se encuentran las costas de la suspensión y los salarios devengados y eventualmente no pagados al personal de la Empresa.

Décimoséptimo.—Con el cumplimiento del presente convenio quedarán finiquitadas las relaciones entre la Entidad suspensa y sus acreedores, pero sin que se extingan los derechos que tales acreedores ostentan contra terceras personas o Entidades, como consecuencia de avales o garantías prestadas por las mismas de las obligaciones de "Técnica y Obras, S. A.", cuyas garantías continuarán subsistentes en su integridad. Igualmente conservarán los acreedores de "Técnica y Obras, Sociedad Anónima", las acciones que les correspondan contra las personas o Entidades, distintas de la Entidad suspensa, firmantes de letras de cambio, de las que sean tenedores, y en las que se refleje el crédito que los mismos ostentan contra la Entidad suspensa.

De esta notificación en el convenio se dio vista a la Entidad deudora, la que prestó su asentimiento en comparecencia verificada ante este Juzgado el día 12 de diciembre último.

Resultando que acordada la tramitación escrita, en comparecencias ante el Secretario de este Juzgado y por actas notariales, han prestado su conformidad a la propuesta de convenio transcrita en el resultando anterior acreedores que representa un capital de 611.529.925 pesetas, ascendiendo el pasivo correspondiente al total de acreedores comunes a 807.647.165 pesetas, según resumen de la lista definitiva de acreedores, de la Entidad «Técnica y Obras, S. A.», presentada por la Intervención Judicial, y aprobada por este Juzgado en auto de 25 de enero de 1979;

Resultando que se han observado y cumplido las prescripciones legales;

Considerando que según el artículo 19 de la Ley de Suspensión de Pagos de 26 de julio de 1922, el Juez aprobará el convenio cuyas cláusulas sumen a su favor alguna de las dos mayorías de capital previstas para cada caso en el artículo 14, y siendo así que en el presente caso han prestado su conformidad acreedores cuyos créditos superan las tres cuartas partes del total pasivo, una vez deducido el importe correspondiente a los créditos de los acreedores que han usado de su derecho de abstención, es visto y procede aprobar el convenio propuesto, y que aparece transcrito en el resultando primero del presente auto, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia de Madrid y en el tablón de anuncios de este Juzgado;

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación su señoría, por ante mí, el Secretario, dijo:

Se aprueba el convenio propuesto por el acreedor «Servia Cantó, S. A.», y que ha hecho suyo por aceptación expresa por «Técnica y Obras, S. A.», y que aparece transcrito en el primer resultando del presente auto. Publíquese esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial de la Provincia de Madrid» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, librando al efecto los oportunos despachos, que se entregarán al Procurador señor Ibáñez para que cuide de su diligenciado.

Lo manda y firma el señor don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez de Pri-

mera Instancia número 10 de Madrid, doy fe. Angel Llamas.—Ante mí: Manuel Telo (rubricado).

Y para que sirva de notificación del convenio aprobado a los acreedores de «Técnica y Obras, S. A.», se expide el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid a 8 de marzo de 1979.—El Secretario.—V.º B.º: El Juez de Primera Instancia.—1.728-3.

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el Juzgado de Primera Instancia número 5 de los de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo señalados con el número 295-G de 1977, seguidos a instancia de don Francisco Nieves Reyes, representado por el Procurador señor Rodríguez Montaut, contra «Quimar», don Ramón José Martínez Rubio, en reclamación de cantidad, se anuncia la venta en pública subasta por primera vez, por término de veinte días y por el tipo de valoración, lo siguiente:

Piso primero derecha, destinado a vivienda, situada en la primera planta alta del edificio, en esta capital, calle Samba-ra, número 24. Linda, mirando desde la calle de su situación, por donde tiene una terraza: por la derecha, con piso primero izquierda y hueco de escalera, por donde tiene acceso y con patio de luces, al que tiene otra terraza; por la izquierda, con Alejandro y José López García, y por el fondo, con patio de luces del edificio.

Superficie.—Ocupa una extensión superficial de cincuenta y tres metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados.

Consta de vestíbulo, comedor-estar, dos dormitorios, cocina y cuarto de aseo.

Tipo constructivo.—Estructura de hormigón armado con fábrica de ladrillo cerámico a cara vista en su fachada. Pared de piedra artificial en huecos exteriores.

Embocadura de piedra artificial en portal, puerta cancela en cerrajería de aluminio, portero electrónico conectado a los pisos. Pavimento de terrazo.

Peldaños, mesetas y zanquines de piedra artificial. Tebicón y pasamanos tubular de hierro barnizado. Paramentos verticales de toda la sala de escalera, enfoscados con mortero de cemento y pintado de plástico.

Tabiquería de ladrillo hueco sencillo, debidamente guarnecido de yeso negro y enlucido de blanco, carpintería de madera de tablero enrasado tipo «Marga», con herrajes de colgar y seguridad del corriente, en huecos de paso; persiana de madera enrollable en huecos exteriores.

Pavimentos de parquet taraceado tipo «Boixite» en toda la vivienda, a excepción de los servicios, que está de terrazo. Alicatados con azulejería de 15 por 15 en cocina y cuarto de baño. Empapelados tipo «Shark» en diferentes habitaciones.

En cocina, con los muebles e instalaciones propios de esta dependencia.

Cuarto de baño con bañera tipo «Majestuosa», lavabo e inodoro con cisterna alta y cadernilla en material tipo «Roca».

Valorado pericialmente en la suma de un millón ciento dieciséis mil trescientas treinta y tres pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, piso segundo, se ha señalado el día dieciséis de mayo próximo, a las once horas.

Que para poder tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del tipo de valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos en el remate.

Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del tipo de valoración.

Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiéndose conformar con ellos todo licitador y no tendrá derecho a exigir ningún otro.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder.

Que la consignación del precio del remate se verificará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del mismo.

Dado en Madrid a quince de marzo de mil novecientos setenta y nueve.—El Juez de Primera Instancia.—El Secretario.—2.537-C.

Don Jaime Juárez Juárez, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número 12 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 797 del pasado año 1978, se tramitan autos, seguidos sobre procedimiento judicial sumario, regulado por el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del Procurador don Higinio Luis Severino Cañizal, en nombre y representación de don Jesús Burgos Crespo, contra don Manuel Tejedor Lahera y su esposa, doña María Molina Fernández, en reclamación de un crédito, intereses y costas; en cuyos autos, y por proveído de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, término de veinte días y precio pactado al efecto en la escritura de hipoteca, la siguiente finca hipotecada:

«Urbana: Siete, vivienda B, dos, cuarto izquierda en planta cuarta de la casa dos del bloque nueve del Poblado Dirigido Fuencarral, en Madrid, antes Fuencarral. Tiene su entrada por la escalera común y ocupa una superficie de ochenta y cinco metros y tres decímetros cuadrados. Consta de estar-comedor, terraza, cocina, tendedero, despensa, cuarto de aseo, armario, pasillo-hall y cuatro dormitorios. Linda: Por su frente, con calle Badalona, de la que está separada por espacio de veinte metros; por la izquierda, con hueco de escalera y vivienda derecha de la misma casa, de la que está separada por pared medianera; por la derecha, con vivienda derecha de la casa tres del mismo bloque, de la que está separada por pared medianera, y por la espalda, con terrenos propiedad de la U. V. A. de Fuencarral. Cuota nueve enteros setenta y cuatro centésimas por ciento.

La hipoteca fue escrita en el Registro de la Propiedad número 12 de los de Madrid, al tomo 458 del archivo, libro 313 de Fuencarral, folio 203, finca número 24.719, inscripción tercera.»

Haciéndose saber a los licitadores que, para tomar parte en la subasta, regirán las siguientes condiciones:

La subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, de esta capital; señalándose para el acto del remate el día 11 de mayo próximo y hora de las once de su mañana.

Que el precio o tipo por el que sale a subasta la finca hipotecada es el pactado al efecto en la escritura de hipoteca, ascendente a la suma de un millón ochocientos cincuenta mil pesetas.

Que no se admitirán posturas que no cubran dicho tipo de subasta, debiendo los licitadores consignar previamente al acto del remate, en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de meritado tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiéndose hacer las posturas a calidad de poder ceder a terceros.

Que los autos y la certificación, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de

la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados en lo necesario, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin tener derecho a exigir ninguna otra.

Que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, al crédito del actor, por que se procede —si los hubiere—, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para general conocimiento y su inserción, a dichos fines, en el «Boletín Oficial del Estado», expido y firmo el presente en Madrid a veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y nueve.—El Magistrado Juez, Jaime Juárez Juárez.—El Secretario.—2.536-C.

Don José Lizcano Cenjor, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Madrid.

Hago saber: Que en procedimiento sumario de la Ley Hipotecaria número 644/1976, seguido en este Juzgado a instancia de la Caja Postal de Ahorros, contra don Manuel Gisbert Tarín y doña Esperanza Campos Ortiz, se ha acordado sacar a pública subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo lo siguiente:

«Piso segundo izquierda entrando en el zaguán de la escalera por donde tiene su entrada, situado en la planta segunda de las superiores, se entra por la escalera que arranca de la calle Pascual Abellán, en Murcia, se destina a vivienda, es de tipo B y tiene una superficie construida de 95 metros 45 decímetros cuadrados y útil de 67 metros y siete decímetros cuadrados. Linda: Mediodía, con casa de herederos de Mercedes Celtrán, hueco de escalera y patio de luces; Norte, calle de Floridablanca y en parte casa de Agustín Ortiz; Levante, casa de éste, y Poniente, departamento número 3, piso derecha de la misma planta y edificio, patio de luces y hueco de escalera.»

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 17 de mayo próximo, a las once horas de su mañana, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en ella deberán consignar cuando menos el diez por ciento del tipo que sirvió para la segunda subasta, que los autos y las certificaciones provenientes del Registro están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titularidad y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes al crédito del acto, si los hubiere, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta, subrogándose en las responsabilidades de ellos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Dado en Madrid a veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y nueve.—El Juez, José Lizcano Cenjor.—El Secretario.—2.570-C.

Don Eduardo Fernández-Cid de Temes, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 18 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario, número 1.197/78-T, a instancia del Banco Hispano Americano, contra don Juan Muñoz Bloise y doña Berta Leo García, en reclamación de 9.013.954 pesetas; donde por providencia de hoy se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez, la finca hipotecada, que es:

«Vivienda unifamiliar, tipo «Encinar», en la parcela tipo A, número 613, de la urbanización «Monteclaro», de los términos municipales de Pozuelo de Alarcón y Majadahonda. La parcela ocupa una superficie de 1.522,72 metros cuadrados, y está situada totalmente en término muni-

principal de Pozuelo de Alarcón, es parcela susceptible de propiedad separada y destinada a vivienda unifamiliar. Existe en ella una vivienda unifamiliar, tipo "Encinar", que consta de dos plantas, en las que se distribuyen un total de 10 piezas habitables. Dispone además de tres cuartos de baño, un aseo, zona de servicio, garaje para dos coches y terraza. La superficie total construida se estima en 344,70 metros cuadrados, de ellos 16,20 metros cuadrados de porche. Linda: Norte, en línea recta de 12,88 metros y en Norte, en línea recta de 2,68 metros y en otra recta de 41,18 metros, con calle 41; Sur, en línea recta de 48,80 metros, con parcela 612; Este, en línea recta de 31,83 metros, con parcela 614, y Oeste, en línea recta de 21,86 metros, con calle 45. Se le asigna provisionalmente una cuota de participación peculiar en elementos comunes de la urbanización tipo D de 0,2055 por 100 y una cuota de participación absoluta en los elementos comunes de la urbanización tipo C de 0,1757025 por ciento. Para la celebración de la subasta en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Catilla, planta 5.ª, 20, se ha señalado el día 29 de mayo próximo, a las doce horas, previniéndose a los licitadores:

1.º Servirá de tipo el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, que es 11.082.500 pesetas, y no se admitirá postura alguna inferior.

2.º Para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

4.º Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 27 de marzo de 1979. El Juez, Eduardo Fernández-Cid de Ternes.—El Secretario.—1.720-3.

Don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 10 de Madrid,

Hago saber: Que en procedimiento judicial sumario que se sigue en este Juzgado conforme al artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Iberica de Electrodomésticos, S. A.» (IBELSA), contra don Raúl Rojo López y doña Francisca Azpiazu Martínez (autos número 1.139-78 B), se ha acordado la venta en segunda y pública subasta del inmueble especialmente hipotecado, propiedad del demandado, que a continuación se describirá.

Se ha señalado para el remate el día 18 de mayo de 1979, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de tres millones ciento ochenta y cuatro mil trescientas ochenta y siete pesetas con cincuenta céntimos (3.184.387,50). Ya rebajado el 25 por 100, y no se admitirán posturas que no cubran dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad

de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar en este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

#### Bienes hipotecados y objeto de subasta

Local comercial en planta baja, que tiene una superficie de sesenta y siete metros y ocho decímetros cuadrados, que linda: Al Este, la calle de su situación; Oeste, finca de herederos de Ortega; Sur, medianil de la casa número 62, y Norte, los locales números 1, b), 1, e) y 1, d) de la misma casa. Tiene una cuota de participación en el inmueble de cuatro enteros y veintidós céntimos por ciento. La expresada porción de finca se halla integrada formando parte de la casa sita en Logroño, en la calle General Vara del Rey, número 60, hoy número 54, con vuelta a la calle de Santa Isabel; inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 913 del archivo, libro 326 folio 167, finca número 23.484, inscripción segunda.

Dado en Madrid a 29 de marzo de 1979. El Juez, Angel Llamas Amestoy.—El Secretario.—2.568-C.

#### UTRERA

Don Pedro Márquez Romero, Juez de Primera Instancia de Utrera y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 221/77, a instancia de doña Dolores Ramos Orea, representada por el Procurador don Miguel Prieto Jiménez, contra doña Josefa Santana Ríos y don Antonio Carabe Moreno, domiciliados en Sevilla, sobre efectividad de un préstamo hipotecario, en cuyo procedimiento he acordado sacar a la venta en segunda y pública subasta, por término de veinte días, la finca especialmente hipotecada siguiente:

«Casa en Sevilla, en la avenida de la Cruz Roja, número 32 actual, antes 30, edificada sobre un trozo de terreno al pago llamado de La Trinidad, titulado "Huerta de la Barzola", procedente de dicho huerta, de cabida de doscientos dieciocho metros con ochenta decímetros cuadrados. Tiene su frente al Oeste de dicha calle, en una longitud de ocho metros de fachada por veintisiete metros treinta y cinco decímetros de fondo, y linda: Por la derecha, entrando, o sea, al Sur, en una longitud de veintiséis metros noventa centímetros, con finca de don Carlos Cornelló; por la izquierda, o sea, al Norte, en una longitud de veintisiete metros ochenta centímetros, con parte de la finca de donde se segregó, de don Antonio Jiménez, y por el fondo, al Este, en una extensión de ocho metros diez centímetros, con finca de don Manuel Domínguez y con casas de la calle José María Izquierdo. Consta de planta baja, distribuida convenientemente.»

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día 17 del próximo mes de mayo, y hora de las doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de novecientos mil pesetas (900.000), que es el 75 por 100 del tipo de la primera, y no se admitirán posturas inferiores a dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo

licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y se entiende que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Utrera a 20 de marzo de 1979.—El Juez, Pedro Márquez Romero.—El Secretario.—2.574-C.

#### VALENCIA

Don Arturo Gimeno Amiguet, Magistrado Juez de Primera Instancia número cuatro de Valencia,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen con el número 428 de 1977 autos de juicio judicial sumario a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Valencia, que litiga en concepto de pobre, representada por el Procurador señor Higuera García, contra don Alfonso Villanueva Sancho, en reclamación de 360.958,88 pesetas, importe de principal, en los que he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que a continuación se relacionan, para cuya celebración se ha señalado el día 17 de mayo próximo, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del valor de tasación de los mismos.

Segunda.—No se admitirán posturas que no cubran el precio de su tasación, las que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercera.—Que los autos, títulos y certificación de cargas estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titularidad y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Bienes objeto de subasta

Vivienda en cuarta planta alta, puerta 13, del edificio en Paterna, calle del Barranco del Sau, sin número, hoy denominada calle de Ciudad Real y señalada con el número ocho, tipo A, con su correspondiente distribución interior y servicios. Ocupa una superficie construida de sesenta y siete metros cincuenta y cuatro decímetros cuadrados y útil de sesenta y seis metros y ochenta y cinco decímetros cuadrados, y linda: Frente, calle del Pilar; derecha, vista desde el exterior, don Ricardo Guillén; izquierda, vivienda puerta catorce, patio de luces y rellano, y fondo, doña Pilar Gil. Porcentaje, 4,49 por 100. Inscrita la hipoteca en el Registro de la Propiedad de Moncada en el tomo 890 del archivo, libro 174, de Paterna, folio 116, finca 21.284, inscripción segunda, valorada a efectos de subasta en cuatrocientas setenta y siete mil cuatrocientas pesetas (477.400 pesetas).

Dado en Valencia a veintiuno de marzo de mil novecientos setenta y nueve.—El Juez, Arturo Gimeno Amiguet.—El Secretario.—4.558-E.

#### JUZGADOS DE DISTRITO PRAT DE LLOBREGAT

En méritos de lo acordado en el juicio de faltas número 314/79, por daños y lesiones en accidente de circulación ocurrido el pasado 4 de noviembre de 1977 en la autovía de Castelldefels, a la altura de la Fábrica Papelera Española, de este término municipal, se cita al denun-

ciado, propietario del vehículo B-5992-P, don José Galván Riaño, en domicilio desconocido, para que comparezca a la celebración del juicio señalado para las diez horas del 15 de mayo próximo, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, debiendo comparecer con las pruebas que a su derecho convengan.

Prat de Llobregat, 24 de marzo de 1979. El Juez del Distrito.—El Secretario.—4.520-E.

\*

En méritos de lo acordado en el juicio de faltas número 633/78, por daños en

colisión de vehículos, ocurrida el día 12 de marzo de 1978, en el cruce de la C-246 con la carretera de Sant Boi a Parat, de este término municipal, se cita al denunciado, Juan Horcajo Torres, conductor y propietario del vehículo B-9768-CS, en domicilio desconocido, para que comparezca a la celebración del juicio señalado para las diez horas del día 15 de mayo próximo, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, debiendo comparecer con las pruebas que a su derecho convengan.

Prat de Llobregat, 26 de marzo de 1979. El Juez del Distrito.—El Secretario.—4.521-E.

En méritos de lo acordado en el juicio de faltas número 790/78, por daños en accidente de circulación ocurrido el día 1 de abril de 1978 en la carretera del Aeropuerto a Barcelona en este término municipal, se cita al denunciado, Francisco García Cabeza, en domicilio desconocido, para que comparezca a la celebración del juicio señalado para las diez horas del día 15 de mayo próximo, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, debiendo comparecer con las pruebas que a su derecho convengan.

Prat de Llobregat, 26 de marzo de 1979. El Juez de Distrito.—El Secretario.—4.522-E.

## V. Anuncios

### SUBASTAS Y CONCURSOS DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

#### MINISTERIO DE DEFENSA

*Resolución de la Junta de Compras Delegada en el Cuartel General del Ejército por la que se anuncia concurso urgente para la adquisición de diverso material no clínico. Expediente 1 H 2/79-43.*

Esta Junta de Compras, sita en el paseo de Moret, número 3, B, de Madrid, anuncia la celebración de un concurso público para la adquisición de los siguientes suministros, a los precios que se señalan:

Diverso material no clínico, por un importe total de 15.119.355 pesetas.

Los artículos enumerados habrán de ser entregados en un plazo máximo de cuarenta y cinco días, a partir de la comunicación de la adjudicación, en el nuevo Hospital Militar Central «Gómez Ulla».

Los pliegos de bases se encuentran a disposición de los licitadores, en la Secretaría de esta Junta, todos los días hábiles, desde las nueve treinta a las trece horas.

Los licitadores deberán unir a sus proposiciones económicas fianza suficiente por un importe del 2 por 100 del precio límite establecido para cada uno de los artículos, a disposición del Presidente de esta Junta. Caso de presentarse aval, deberá formalizarse con arreglo al modelo oficial establecido, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 120, de 18 de mayo de 1968.

Las proposiciones se harán por duplicado y se ajustarán al modelo oficial que figura en la Orden de 18 de noviembre de 1969 («Diario Oficial» número 264), irán acompañadas de la documentación exigida, en dos sobres, lacrados y firmados: Número 1, «Documentación general» (en el que se incluirá toda la documentación señalada en la cláusula 9.ª del pliego de bases), y número 2, «Proposición económica», que serán presentados simultáneamente en la Secretaría de esta Junta, sita en el domicilio mencionado, antes de las once horas del día 24 del actual.

El acto de la licitación tendrá lugar en el salón de reuniones de esta Junta, a las once treinta horas del día indicado.

El importe de los anuncios será satisfecho a porrateo entre los adjudicatarios.

Madrid, 4 de abril de 1979.—El Coronel Presidente, Ignacio Hernando Cardoso.—1.982-A.

*Resolución de la Junta de Compras Delegada en el Cuartel General del Ejército por la que se anuncia concurso urgente para la adquisición de 10 equipos móviles de panificación. Expediente 1 A. C. 8/79-44.*

Esta Junta de Compras, sita en el paseo de Moret, número 3, B, de Madrid, anun-

cia la celebración de un concurso público para la adquisición de los artículos que se relacionan, a los precios que se señalan:

Diez equipos móviles de panificación, al precio límite unitario de 8.750.000 pesetas.

La entrega del citado material en el Almacén Central de Intendencia no podrá exceder del 15 de octubre de 1979.

La fianza que deberán unir a las proposiciones será del 2 por 100 del precio límite establecido para cada artículo, a disposición del Presidente de la Junta de Compras. Caso de formularse en aval, deberá presentarse con arreglo al modelo oficial establecido, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 120, de fecha 17 de mayo de 1968.

Los pliegos de bases se encuentran a disposición de los licitadores, en la Secretaría de esta Junta, todos los días hábiles, desde las nueve treinta a las trece horas.

Las proposiciones se harán por duplicado y se ajustarán al modelo oficial que figura en la Orden de 18 de noviembre de 1969 («Diario Oficial» número 264), irán acompañadas de la documentación exigida, en tres sobres, lacrados y firmados, que se denominarán: Número 1, «Referencias» (las que se exigen en la cláusula 6.ª bis del pliego de bases); número 2, «Documentación general» (en el que se incluirá toda la señalada en la cláusula 9.ª del mismo); y número 3, «Proposición económica»; que serán presentados simultáneamente en la Secretaría de esta Junta, sita en el domicilio mencionado, antes de las once treinta horas del día 23 de abril de 1979.

El acto de la licitación tendrá lugar en el salón de reuniones de esta Junta, a partir de las doce horas del día 25 de abril de 1979, en cuyo momento se dará a conocer el resultado de la admisión de empresarios, que ha de llevarse a cabo por la Mesa de Contratación, previamente al acto licitatorio.

El importe de los anuncios será satisfecho a porrateo entre los adjudicatarios.

Madrid, 5 de abril de 1979.—El Coronel Presidente, Ignacio Hernando Cardoso.—1.979-A.

*Resolución de la Junta de Compras Delegada en el Cuartel General del Ejército por la que se anuncia concurso urgente para la adquisición de 10 equipos móviles de duchas. Expediente 1 A. C. 9/79-45.*

Esta Junta de Compras, sita en el paseo de Moret, número 3, B, de Madrid, anuncia la celebración de un concurso público para la adquisición de los artículos que se relacionan, a los precios que se señalan:

Diez equipos móviles de duchas, al precio límite unitario de 2.000.000 de pesetas.

La entrega del citado material en el Almacén Central de Intendencia no podrá exceder del 15 de octubre de 1979.

La fianza que deberán unir a las proposiciones será del 2 por 100 del precio límite establecido para cada artículo, a disposición del Presidente de la Junta de Compras. Caso de formularse en aval, deberá presentarse con arreglo al modelo oficial establecido, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 120, de fecha 17 de mayo de 1968.

Los pliegos de bases se encuentran a disposición de los licitadores, en la Secretaría de esta Junta, todos los días hábiles, desde las nueve treinta a las trece horas.

Las proposiciones se harán por duplicado y se ajustarán al modelo oficial que figura en la Orden de 18 de noviembre de 1969 («Diario Oficial» número 264), irán acompañadas de la documentación exigida, en tres sobres, lacrados y firmados, que se denominarán: Número 1, «Referencias» (las que se exigen en la cláusula 6.ª bis del pliego de bases); número 2, «Documentación general» (en el que se incluirá toda la señalada en la cláusula 9.ª del mismo); y número 3, «Proposición económica»; que serán presentados simultáneamente en la Secretaría de esta Junta, sita en el domicilio mencionado, antes de las once cuarenta y cinco horas del día 23 de abril de 1979.

El acto de la licitación tendrá lugar en el salón de reuniones de esta Junta, a partir de las doce horas del día 25 de abril de 1979, en cuyo momento se dará a conocer el resultado de la admisión de empresarios, que ha de llevarse a cabo por la Mesa de Contratación, previamente al acto licitatorio.

El importe de los anuncios será satisfecho a porrateo entre los adjudicatarios.

Madrid, 5 de abril de 1979.—El Coronel Presidente, Ignacio Hernando Cardoso.—1.980-A.

*Resolución de la Junta de Compras Delegada en el Cuartel General del Ejército por la que se anuncia concurso urgente para la adquisición de 110 cocinas móviles de campaña. Expediente 1 A. C. 12/79-46.*

Esta Junta de Compras, sita en el paseo de Moret, número 3, B, de Madrid, anuncia la celebración de un concurso público para la adquisición de los artículos que se relacionan, a los precios que se señalan:

Ciento diez cocinas móviles de campaña, al precio límite de 500.000 pesetas unidad.